

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN DEL AVISO No. 029 de 2014:

En conformidad con el artículo 69 parágrafo segundo de la Ley 1437 de 2011, el presente Aviso se publica por el término de cinco (5) días hábiles en lugar visible de la Oficina de Responsabilidad Fiscal y en la página Web de la Contraloría Departamental del Huila, hoy 25 de junio de 2014.

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



MIRYAM FABIOLA RAMIREZ ESCOBAR
Secretaria Oficina Responsabilidad Fiscal

"Transparencia y Efectividad en el Control Fiscal."

Línea gratis 018000968765

Gobernación Del Huila 5º piso. Teléfonos 8713304 - FAX 8713114
www.contraloriahuila.gov.co – E-mail: info@contraloriahuila.gov.co

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 029

Neiva, 10 de junio de 2014

10-jun-14
08:51:25 AM



001-1763-20140610

CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL HUILA

Señor

DIEGO ARMANDO CRUZ VASQUEZ

Calle 2 N°. 5 - 41

Hobo – Huila

Remitente: RESPONSABILIDAD FISCAL

Destinatario: DIEGO ARMANDO CRUZ VASQUEZ

Dependencia:

Asunto: AVISO-029- NOTIFICACIONPOR AVISO AUTO DE APERTURA
PRF No 026-2014.

AVISO-028- NOTIFICACION POR AVISO AUTO DE

número de respuesta 1763

Folios: 14

Asunto: Notificación por aviso Auto de Apertura Proceso Responsabilidad Fiscal No. 026-2014, Entidad afectada Municipio de Hobo – Huila.

La suscrita Secretaría adscrita a la Oficina de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Huila y con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a notificarle por medio del presente aviso, del contenido del Auto de Apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal referenciado en el asunto de fecha 23 de mayo de 2014, entidad afectada Municipio de Hobo – Huila, para lo cual se le acompaña copia íntegra de la providencia en forma gratuita, contenida en catorce (14) folios.

Se le advierte que contra el auto de apertura no procede recurso alguno y que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso

Atentamente,


MIRYAM FABIOLA RAMIREZ ESCOBAR

Secretaria

“Transparencia y Efectividad en el Control Fiscal.”
Linea gratis 018000968765

Gobernación Del Huila 5º piso. Teléfonos 8713304 -8710427 - FAX 8713114
www.contraloriahuila.gov.co – E-mail: info@contraloriahuila.gov.co

AUTO DE APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Nro. 026-2014

Neiva, 23 de Mayo de 2014

ENTIDAD AFECTADA: **MUNICIPIO DE HOBO**

PRESUNTOS RESPONSABLES:

Nombre: **JHON ARLEY CUADRADO ROJAS**

Cédula de Ciudadanía: 12.325.506 Hobo

Cargo: Ex -Alcalde Municipal

Póliza No.: 1006803

Nombre: **DIEGO ARMANDO CRUZ VASQUEZ**

Cédula de Ciudadanía: 1.018.405.486

Cargo: Ex –Secretario de Planeación e Infraestructura

Estimación del detrimiento: \$7.000.000,00

Las suscritas Jefe y profesional universitaria de la Oficina de Responsabilidad Fiscal, en ejercicio de la competencia establecida en la Constitución Política de Colombia, artículo 268 y 272; numeral 5º del artículo 9 de la Ley 330 de 1996; el artículo 40 de la Ley 610 de 2000; la Ordenanza 034 de 2004, el artículo 106 de la ley 1474; el artículo 69 de la ley 1437 del año 2011, y el oficio comisorio 265 del 02 de Diciembre de 2013, proceden a dictar **AUTO DE APERTURA DEL**

1

“Transparencia y Efectividad en el Control Fiscal.”
Línea gratis 018000968765

Gobernación Del Huila 5º piso. Teléfonos 8713304 - FAX 8713114
www.contraloriahuila.gov.co – E-mail: info@contraloriahuila.gov.co

PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, en el Municipio del Hobo Huila, de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

Mediante oficio OCF Nro. 0010 del 18 de enero de 2013 la Jefe de la Oficina de Control Fiscal, remite hallazgo fiscal Nro. 7 del producto de la auditoria gubernamental con enfoque integral modalidad regular realizada a la Administración Municipal de Hobo, en el que se determinó:

"Durante el proceso auditor llevado a cabo a la administración municipal de EL Hobo, se pudo determinar que se suscribe el contrato de prestación de servicios Nro. 007 de 2011, suscrito (sic) con CARLOS DAVID CERON SUAZA; los estudios previos son posteriores a la presentación de la propuesta por parte del (sic) contratista, lo anterior permite establecer que los contratistas le generan las necesidades a la administración, igualmente las actividades contratadas (elaboración de proyectos y registros en el banco de proyectos) están asignadas según el manual de funciones al Secretario de Planeación Municipal hecho que genera un presunto detrimento al patrimonio del Municipio, en cuantía de \$7.000.000."

MATERIAL PROBATORIO

DOCUMENTALES:

1. Formato de hallazgo fiscal número siete (07), producto de una Auditoria Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular, donde se describe el presunto detrimento al patrimonio público representado en el pago del contrato de prestación de servicios Nro.

007 de 2011, en el que se desarrollaron actividades que están asignadas según el manual de funciones al Secretario de Planeación Municipal. (Folios 1-4).

2. Contrato de prestación de servicios Nro. 007 de 2011 suscrito entre el MUNICIPIO DEL HOBO y CARLOS DAVID CERON SUAZA, cuyo objeto era prestar los servicios profesionales en la Secretaría de Planeación e infraestructura para la formulación de proyectos de inversión pública en la metodología general ajustada MGA, de acuerdo a las prioridades del Municipio del Hobo. (Folio 6-10).
3. Certificado de disponibilidad presupuestal número 2011000014 del 03 de Enero de 2011, por concepto de prestar los servicios profesionales en la Secretaría de Planeación e infraestructura para la formulación de proyectos de inversión pública en la metodología general ajustada MGA, de acuerdo a las prioridades del Municipio del Hobo (folios 11).
4. Registro presupuestal número 2011000015, del 03 de enero de 2011, (folios 12), por concepto de prestar los servicios profesionales en la Secretaría de Planeación e infraestructura para la formulación de proyectos de inversión pública en la metodología general ajustada MGA, de acuerdo a las prioridades del Municipio del Hobo.
5. Estudio previo de conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar, de fecha 03 de enero de 2011, expedido por el Secretaría de Planeación e Infraestructura, Doctor YOVANY PEÑA FIERRO, encontrándose sin firmar . (Folio 13-16).
6. Resolución administrativa, 'por medio de la cual se justifica una contratación directa" del estudio de oportunidad y conveniencia en el que se estableció la necesidad de contratar la prestación de los servicios profesionales de apoyo a la gestión a la Secretaría de Planeación e infraestructura para la formulación de proyectos de inversión pública en la metodología

general ajustada MGA de acuerdo a las prioridades del municipio para ser presentados a las entidades cofinanciadoras del orden Departamental y Nacional. (Folio 17-18).

7. Formato único Hoja de vida del señor CARLOS DAVID CERON SUAZA, con los respectivos soportes, (Folio 19-34).
8. Propuesta presentada por el señor CARLOS DAVID CERON SUAZA, para la elaboración de proyectos en la metodología general ajustada MGA, (Folio 35-36).
9. Póliza única de seguro de cumplimiento a favor de entidades estatales Nro. 1823047, tomador y afianzado el señor CARLOS DAVID CERON SUAZA, (Folio 37-38)
10. Orden de pago número 2011000591, a favor del señor CARLOS DAVID CERON SUAZA, por concepto de prestar los servicios profesionales en la Secretaría de Planeación e Infraestructura para la formulación de proyectos de inversión pública en la metodología general ajustada MGA, de acuerdo a las prioridades del Municipio del Hobo. (Folio 44).
11. Cuenta de cobro del señor CARLOS DAVID CERON SUAZA al Municipio de Hobo, por valor de SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000), por concepto de llevar a cabo el contrato de prestación de servicios profesionales Nro. 007/2011, cuyo objeto es prestar los servicios profesionales en la Secretaría de Planeación e Infraestructura para la formulación de proyectos de inversión pública en la metodología (Folio 32).
12. Informe de actividades desarrolladas durante los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo del año 2011 presentado por el ingeniero CARLOS DAVID CERON SUAZA, con fundamento en el contrato de prestación de servicios Nro. 007 de 2011. (Folio 46-49).
13. Acta de liquidación concertada de fecha 20 de abril de 2012, suscrita entre el Doctor JOSE HUMBERTO PASTRANA CHARRY Alcalde Municipal , JAVIER ANDRES RODRIGUEZ YUNDA

Secretario de Planeación e Infraestructura Y CARLOS DAVID CERON SUAZA, contratista (Folio 50-52).

14. Acta de cierre de visita de campo auditoria gubernamental modalidad regular a la administración del municipio de Hobo- Huila, (Folio 53-65).
15. El municipio de Hobo remite oficio JHPCH-AH-176 del 25 de mayo de 2012, manifestando observaciones a las no conformidades encontradas en virtud de la auditoría realizada a este Municipio. (Folio 66-67).
16. Mesa de trabajo de validación de hallazgos auditoria gubernamental modalidad regular practicada a la administración municipal de Hobo Huila, (Folio 68-89).
17. Decreto 019 del 14 de Octubre de 2008, por el cual se adopta el manual específico de funciones y de competencias laborales para la planta de empleos del Municipio de Hobo- Huila. (Folio 98-108).
18. Certificación suscrita por el Secretario General y de Gobierno Municipal Doctor HENRY BOHORQUEZ SANTANILLA, que el señor DIEGO ARMANDO CRUZ VASQUEZ, prestó sus servicios en la administración municipal del Hobo, en el cargo de Secretario de Planeación e Infraestructura periodo comprendido entre el once (11) de enero hasta el tres (3) de enero de 2012. (Folio 109).
19. Hoja de vida del señor DIEGO ARMANDO CRUZ VASQUEZ, con sus respectivos soportes (Folio 110-128).
20. Comprobante de egresos Nro. 2011000639 del 09 de junio de 2011, a favor de MIGDONIA MORENO TOVAR, por valor de SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS

SETENTA Y OCHO (\$687.478), por concepto de prestar los servicios profesionales de apoyo a la gestión realizando actividades propias de la dirección local de salud del municipio de Hobo, según contrato de prestación de servicios Nro. 007-2011. Pago del 03 de mayo de 03 de junio de 2011. Pago total del contrato (Folio 129-130).

21. Comprobante de egresos Nro. 2011000468 del 04 de mayo de 2011, a favor de MIGDONIA MORENO TOVAR, por valor de SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO (\$687.478), por concepto de prestar los servicios de apoyo a la gestión realizando actividades propias de la dirección local de salud del municipio de Hobo. Según contrato de servicios Nro. 007-2011, pago del 03 de abril de 3 mayo 2011, (Folio 131-132).
22. Comprobante de egresos Nro. 2011000335 del 06 de abril de 2011, a favor de la señora MIGDONIA MORENO TOVAR, por valor de SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO (\$687.478), por concepto de prestar los servicios de apoyo a la gestión realizando actividades propias de la dirección local de salud del municipio de Hobo. Según contrato de servicios Nro. 007-2011, pago del 03 de marzo al 3 abril 2011, (Folio 133-134).
23. Comprobante de egresos Nro. 2011000237 del 07 de marzo de 2011, a favor de la señora MIGDONIA MORENO TOVAR, por valor de por valor de SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO (\$687.478), por concepto de prestar los servicios de apoyo a la gestión realizando actividades propias de la dirección local de salud del municipio de Hobo. Según contrato de servicios Nro. 007-2011, pago del 03 de febrero al 03 de marzo de 2011, (Folio 135-136).
24. Comprobante de egresos Nro. 2011000093 del 07 de febrero de 2011, a favor de a favor de la señora MIGDONIA MORENO TOVAR, por valor de por valor de SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO (\$687.478), por concepto de

prestar los servicios de apoyo a la gestión realizando actividades propias de la dirección local de salud del municipio de Hobo. Según contrato de servicios Nro. 007-2011, pago del 03 de enero de al 03 de febrero de 2011. (Folio 137-138).

25. Estudio previo de fecha 03 de enero de conveniencia y oportunidad para prestar los servicios de apoyo a la gestión de la entidad, realizando actividades propias de la Dirección Local de Salud del municipio de Hobo, proyectado por la Secretaria de General y de Gobierno, y firmado por la Doctora SANDRA LILIANA PINO PALMA, Directora Local de Salud, (Folio 139-141).
26. Resolución administrativa "por medio de la cual se justifica una contratación directa del estudio de oportunidad y conveniencia en el que se estableció la necesidad de contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión de la entidad, realizando actividades propias de la Dirección Local de Salud del municipio de Hobo, (Folio 142-143).
27. Contrato de prestación de servicios profesionales Nro. 003-2011 suscrito entre el MUNICIPIO DE HOBO Y DOUGLAS MAURICIO BAUTISTA PASTRANA, con el objeto de prestar los servicios profesionales en la actividades de contratación de la Entidad, consistente en la preparación de minutas, revisión de documentos, elaboración de informes y demás actividades relacionadas de conformidad con la propuesta presentada que hace parte integral del presente contrato, (Folio 144-148).
28. Acta de posesión como Alcalde Municipal del señor JHON ARLEY CUADRADO ROJAS, para el periodo comprendido del 2009 al 2011 (Folio 149-150).
29. Acta de posesión Nro. 047 del 11 de Enero de 2011, como Secretario de Planeación e Infraestructura del señor DIEGO ARMANDO CRUZ VASQUEZ, (Folio 151).

30. Decreto 019 de 2008, del 14 de Octubre, por el cual se adopta el manual específico de funciones y de competencias laborales para la planta de empleos del municipio de Hobo, (Folio 152-156).
31. Póliza de manejo del sector oficial Nro. 1006803 certificado de prorroga Nro. 3, Tomados el Municipio de Hobo, afianzado el señor JHON ARLEY CUADRADO ROJAS, (Folio 157).
32. Certificado de menor cuantía expedido por el Doctor HENRY BOHORQUEZ SANTANILLA, Secretario General de Gobierno, (Folio 158).

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De otra parte, en su artículo 6º, 124 y 209, la Constitución Nacional establece:

"ARTICULO 6º. Los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones.

ARTICULO 124. La ley determinará la responsabilidad de los servidores públicos y la manera de hacerla efectiva.

ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.

La Corte Constitucional en Sentencia SU – 620 de 1996 al hablar de la naturaleza del proceso de Responsabilidad Fiscal, manifiesta que este tipo de responsabilidad tiene un carácter resarcitorio, luego su único fin consiste en reparar el patrimonio público que ha sido menguado por servidores públicos o particulares que realizaron una gestión fiscal irregular. De allí, destaca como el elemento más importante, el daño, pues es a partir de éste, se inicia la responsabilidad fiscal, luego si no hay daño no puede existir responsabilidad, es decir, se requiere que exista certeza sobre la existencia del daño para poder iniciar el proceso de responsabilidad fiscal.

El artículo 40 de la Ley 610 del 2000 establece que el funcionario competente ordenará la apertura del proceso de Responsabilidad Fiscal en el evento en que se encuentre establecida la existencia de un daño patrimonial al Estado e indicios serios sobre los posibles autores del mismo.

En relación con los requisitos para la apertura del proceso de Responsabilidad Fiscal la Ley 610 de 2000 en su artículo 40 establece:

"ARTICULO 40. APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL. *Cuando de la indagación preliminar, de la queja, del dictamen o del ejercicio de cualquier acción de vigilancia o sistema de control, se encuentre establecida la existencia de un daño patrimonial al Estado e indicios serios sobre los posibles autores del mismo, el funcionario competente ordenará la apertura del proceso de responsabilidad fiscal. El auto de apertura inicia formalmente el proceso de responsabilidad fiscal. (...) (Negrillas fuera de texto).*

1. Sentencia C- 259/06 M.P JAIME CORDOBA TRIVIÑO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la ley 610 de 2000, se dispone este Despacho a abrir el presente proceso con el fin de investigar y establecer los elementos de la responsabilidad fiscal en el caso puesto en conocimiento por la Oficina de Control Fiscal, relacionado con las presuntas irregularidades en la etapa precontractual y las actividades contratadas según el contrato de prestación de servicios profesionales Nro. 007 de 2011, suscrito entre el Municipio de Hobo y el señor CARLOS DAVID CERON SUAZA, cuando ya estaban debidamente asignadas las actividades objeto del contrato a un funcionario de planta de la Administración Municipal (Secretario de Planeación).

Existencia de un daño patrimonial al estado

El daño patrimonial al municipio de Hobo Huila, según la auditoria se configura de acuerdo a la siguiente valoración:

“los estudios previos son posteriores a la presentación de la propuesta por parte del contratista, lo anterior permite establecer que las contratistas le generan las necesidades a la administración.”

“Las actividades contratadas (elaboración de proyectos y registro en el banco de proyectos) están asignadas según el manual de funciones al Secretario de Planeación Municipal.”

Así entonces se concluye de acuerdo a los medios probatorios obrantes y el hallazgo presentado por la auditoria, que el hecho generado del presunto daño al patrimonio del municipio del Hobo proviene de la suscripción y ejecución del contrato Nro. 007 de 2011, suscrito con CARLOS DAVID CERON SUAZA, por valor de SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000), cuyo objeto fue prestar los servicios profesionales en la Secretaría de Planeación e Infraestructura para la formulación de proyectos de inversión pública en la metodología MGA, de acuerdo a las prioridades del municipio para ser presentado a las entidades cofinanciadoras del orden departamental y nacional”, por cuanto las mismas funciones estaban asignadas al Secretario de Planeación e Infraestructura.

Es decir, que el daño al patrimonio público del estado se configura por el valor de SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000), como quiera que las actividades desarrolladas por el contratista se encontraban asignadas al Secretario de Planeación e Infraestructura según el Decreto Nro. 019 de 14 de Octubre de 2008, por "el cual se adopta el manual específico de funciones del municipio de Hobo Huila" numeral doce (12), el cual estipula que al Secretario de Planeación e Infraestructura le corresponde dirigir y coordinar el funcionamiento del Banco de Proyectos y programas de inversión pública municipal, (folio 99-108), como quiera que con este contrato se incurrió en un doble pago por el cumplimiento de una misma función desarrollada por dos personas como son el contratista y el Secretario de Planeación e Infraestructura.

INDICIOS SOBRE EL PRESUNTO RESPONSABLE:

Respecto a los posibles autores del daño, existen indicios que nos llevan a inferir que se trata de los señores JHON ARLEY CUADRADO ROJAS, identificado con la cedula de ciudadanía número 12.325.506, en condición de Ex Alcalde del Municipio de Hobo, quien como ordenador del gasto, suscribió el contrato antes mencionado y además omitió presuntamente su deber de vigilancia y control sobre la ejecución del contrato; DIEGO ARMANDO CRUZ VASQUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.018.405.486, en su condición de supervisor del contrato número 007 de 2011, establecido en la cláusula decima primera, la supervisión en el cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Secretaría de Planeación e Infraestructura del Municipio, quien presuntamente no hizo un verdadero seguimiento y vigilancia técnica al desarrollo del objeto contractual. Así entonces las conductas u omisiones de estos exfuncionarios pueden llegar a constituir una gestión fiscal reprochable que tendría relación directa con la causación del daño.

En esa medida se hace necesario iniciar el presente proceso de responsabilidad fiscal, a fin de establecer si la conducta desplegada por ellos, es merecedora de reproche fiscal.

Por último y de conformidad con el artículo 44 de la Ley 610 de 2000 y el artículo 120 de la Ley 1474 de 2011, se ordenará la vinculación al proceso, de la compañía de seguros la Previsora S.A. a razón del seguro póliza de manejo del sector oficial No. 1006803, vigencias 01-03-2011 al 31-12-2011 y, afianzado JHON ARLEY CUADRADO ROJAS, quien deberá eventualmente responder como tercero civilmente responsable.

En mérito de lo expuesto, las suscritas Jefe y la Profesional Universitaria,

RESUELVEN:

ARTICULO PRIMERO: Declarar cerrada la indagación preliminar No. 0038 de 2013.

ARTICULO SEGUNDO: Avocar el conocimiento y abrir Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 0XXX de 2014, contra el señor: JHON ARLEY CUADRADO ROJAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.325.506, en calidad de Ex.- Alcalde Municipal; del Hogo Huila, el señor DIEGO ARMANDO CRUZ VASQUEZ identificado con cedula de ciudadanía Nro. 1.018.405.486 en calidad de Ex Secretario de Planeación e Infraestructura, por el término de tres (3) meses, prorrogables hasta por dos (2) meses más, mediante auto debidamente motivado, según lo establecido en el artículo 45 de la Ley 610 del 2000, de conformidad con lo expuesto en la parte motivo de este Auto de Apertura.

ARTICULO TERCERO: Practicar las siguientes pruebas

1. Certificación laboral del señor JHON ARLEY CUADRADO ROJAS, especificando, tiempo, cargo nivel salarial.
2. Certificación laboral del señor DIEGO ARMANDO CRUZ VASQUEZ, especificando, tiempo, cargo nivel salarial.

3. Certificado de la última dirección de domicilio reportada por el señor JHON ARLEY CUADRADO ROJAS en el formato único de hoja de vida.
4. Certificado de la última dirección de domicilio reportada por el señor DIEGO ARMANDO CRUZ VASQUEZ en el formato único de hoja de vida.
5. Copia de la póliza de manejo oficial del Secretario de Gobierno vigencia 2011.
6. Certificación de quien ejerció la vigilancia y supervisión del contrato de prestación de servicios No. 007 de 2011.
7. Solicitar la información sobre bienes muebles e inmuebles que se encuentren registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, Oficinas de Tránsito y Transporte Departamental y Municipal, Entidades Bancarias y Cámara de Comercio, a nombre de los señores JHON ARLEY CUADRADO ROJAS, DIEGO ARMANDO CRUZ VASQUEZ.
8. Escuchar en versión libre y espontánea al señor JHON ARLEY CUADRADO ROJAS, en su condición de Ex alcalde municipal, el día 18 de junio de 2014, a las 9:00 de la mañana.
9. Escuchar en versión libre y espontánea a la señora DIEGO ARMANDO CRUZ VASQUEZ, en su condición de Ex secretario de Planeación e Infraestructura, el día 19 de junio de 2014, a las 9:00 de la mañana.
10. Solicitar a la compañía de seguro, LA PREVISORA SEGUROS, el estado actual de la póliza de manejo 1006803, del Municipio del Hobo.
11. Los demás medios probatorios que se consideren pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación.

ARTICULO CUARTO: Comunicar al representante legal de la entidad afectada, la Apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal, solicitándole su oportuna colaboración.

ARTICULO QUINTO: Vincular a la Compañía de Seguros, LA PREVISORA SEGUROS, en calidad de Tercero Civilmente Responsable, en virtud de la póliza manejo sector oficial número 1006803, mediante el envío de una comunicación con lo establecido en artículo 44 de la ley 610 de 2000.

ARTICULO SEXTO: Notificar personalmente la presente providencia a los presunto responsables fiscales señores JHON ARLEY CUADRADO ROJAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.325.506, en calidad de Ex.- alcalde Municipal; del HOBO HUILA, el señor DIEGO ARMANDO CRUZ VASQUEZ identificado con cedula de ciudadanía Nro. 1.018.405.486 en calidad de Ex Secretario de Planeación e Infraestructura, y a la compañía de seguros, LA PREVISORA SEGUROS haciéndoles saber que contra este Auto no procede recurso alguno. En caso de no ser posible su notificación personal, se hará por medio aviso en los términos y condiciones dispuestos en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMANO

ORIGINAL FIRMADO

OLGA LUCIA SERRANO QUIMBAYA

Jefe de Oficina

SANDRA LORENA ORTIZ RODRIGUEZ

Profesional Universitaria